



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Dictamen de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora - Licitación Pública Nacional N° 250/2025.

EX-2025-23261964--GCABA-SBASE

DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora de SBASE, a los fines de elevar estos actuados, mediante los cuales tramitan los antecedentes relativos a la Licitación Pública Nacional N° 250/2025 denominada “**PUESTA EN VALOR DE ESTACIONES INDEPENDENCIA Y LAVALLE (LÍNEA C) Y ENTRE RÍOS Y GENERAL URQUIZA (LÍNEA E) DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES**”, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 80 del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCyC).

I. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de junio de 2025, el Directorio de Subterráneos de Buenos Aires S.E. mediante Resolución RESDI-2025-84-GCABA-SBASE aprobó el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 250/2025 denominada “**PUESTA EN VALOR DE ESTACIONES INDEPENDENCIA Y LAVALLE (LÍNEA C) Y ENTRE RÍOS Y GENERAL URQUIZA (LÍNEA E) DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES**”.

El presupuesto oficial total -actualizado al mes de junio de 2025- se fijó en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 10/100 (\$19.119.091.761,10), con IVA incluido, conforme el siguiente detalle: GRUPO I: Estaciones Independencia y Lavalle (Línea C) la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS CON 64/100 (\$ 11.330.748.602,64) con IVA incluido y GRUPO II: Estaciones Entre Ríos y General Urquiza (Línea E) la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 46/100 (\$ 7.788.343.158,46) con IVA incluido.

Mediante Dictamen de Preselección de las Ofertas obrante en IF-2025-44820491-GCABA-SBASE, esta Comisión Evaluadora tomó intervención, en los términos del artículo 78 inc. e) apartado II) del RCyC, recomendando desestimar la oferta presentada por **SES S.A.-CONSTRUERE ING S.A. UT C y E (Oferta N°4)**, para los

GRUPOS I: ESTACIONES INDEPENDENCIA Y LAVALLE (LÍNEA C) y II: ESTACIONES ENTRE RÍOS Y GENERAL URQUIZA (LÍNEA E), por incumplir los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la contratación; desestimar las ofertas presentadas por **LX ARGENTINA S.A (Oferta N°1)** para los GRUPOS I y II y por **CHOIX SACIFICA (Oferta N°2)**, para el GRUPO I, por no alcanzar ambos oferentes el puntaje mínimo exigido en el artículo 6.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones; y preseleccionar para la apertura de los Sobres Nro. 2, -conf. artículo 6.10-, la oferta presentada por **MIAVASA S.A. (Oferta N°3)** con un puntaje obtenido de 86,95 para el GRUPO I: ESTACIONES INDEPENDENCIA Y LAVALLE (LÍNEA C); y las ofertas presentadas por **MIAVASA S.A. (Oferta N°3)** con un puntaje obtenido de 86,95 y por **CHOIX SACIFICA (Oferta N°2)** con un puntaje obtenido de 84,83 para el GRUPO II: ESTACIONES ENTRE RÍOS Y GENERAL URQUIZA (LÍNEA E), los que serán tenidos en cuenta en la etapa de preajudicación.

Con fecha 24 de Octubre de 2025 el Directorio de SBASE, a través de la Resolución RESDI-2025-109-GCABA-SBASE, desestimó la oferta presentada por SES S.A. – CONSTRUERE ING S.A. UT C y E (Oferta N° 4) para los Grupos I y II, por incumplir los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la contratación, desestimó las ofertas presentadas por LX ARGENTINA S.A. (Oferta N°1) para los Grupos I y II, y por CHOIX SACIFICA (Oferta N°2) para el Grupo I, por no alcanzar el puntaje mínimo exigido en el Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la contratación; y declaró admisibles las ofertas contenidas en los Sobres Nro. 1 correspondientes a los oferentes MIAVASA S.A. (Oferta N° 3) con un puntaje de 86,95 para los Grupos I: ESTACIONES INDEPENDENCIA Y LAVALLE (LÍNEA C), y II: ESTACIONES ENTRE RÍOS Y GENERAL URQUIZA (LÍNEA E) y CHOIX SACIFICA (Oferta N° 2) con un puntaje de 84,83 para el Grupo II: ESTACIONES ENTRE RÍOS Y GENERAL URQUIZA (LÍNEA E), respectivamente y, asimismo, convocó a la apertura del Sobre Nro. 2 de dichos oferentes.

Se encuentra agregada a las actuaciones la constancia de notificación y difusión en el sitio web de SBASE, según consta en IF-2025-46156163-GCABA-SBASE e IF-2025-46159266-GCABA-SBASE.

El día 28 de octubre de 2025 se llevó a cabo el Acto de Apertura de los Sobres N° 2 de **CHOIX SACIFICA (Oferta N°2)** y **MIAVASA S.A. (Oferta N°3)**, según consta en IF-2025-46645738-GCABA-SBASE, cuyas ofertas económicas se detallan en el siguiente cuadro:

| OFERTA N° | NOMBRE OFERENTE | OFERTA IVA Incluido |
|-----------|------------------------|--|
| 2 | CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A. | GRUPO II: \$ 8.569.685.770,03 |
| 3 | MIAVASA S.A. | GRUPO I: \$ 13.030.278.238,29 GRUPO II: \$ 9.331.982.290,22 |

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.18 del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, se procedió a dar vista de las ofertas presentadas (sobres N°2) y se concedió el plazo de tres (3) días para realizar observaciones, tal se desprende de la constancia obrante en IF-2025-46673810-GCABA-SBASE, vencido el cual no se ha recibido ninguna presentación al respecto.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 inc. b) del RCyC, y los requisitos de las ofertas fijados en el Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, de modo previo a emitir dictamen, las propuestas de los Oferentes fueron enviadas a la Coordinación de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera y a la Dirección Operativa de Desarrollo para la evaluación de sus aspectos pertinentes al Sobre N°2 (IF-2025-46667375-GCABA-SBASE).

II. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Cabe señalar que forman parte de la presente Acta de Preadjudicación, los informes económicos-financieros y técnicos, agregados como archivos embebidos, confeccionados a los fines de evaluar en forma particular a cada una de las ofertas admisibles.

En lo que hace específicamente al proceso de selección para la obra: “**PUESTA EN VALOR DE ESTACIONES INDEPENDENCIA Y LAVALLE (LÍNEA C) Y ENTRE RÍOS Y GENERAL URQUIZA (LÍNEA E) DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES**”, esta Comisión ha tenido en cuenta lo establecido en los artículos 5.14, 5.15 y 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones y concordantes, es decir el cumplimiento de la presentación de la documentación requerida, y el control de las falencias predeterminadas como causal de desestimación.

Es así que se han efectuado los informes preliminares sobre los aspectos administrativos-financieros y técnicos-económicos correspondientes (IF-2025-49757483-GCABA-SBASE e IF-2025-49774175-GCABA-SBASE), los que obran agregados al presente como archivos embebidos.

En virtud de los mismos, y por aplicación de los artículos 6.4. del Pliego Único de Bases y Condiciones, a través de la Gerencia de Compras y Contrataciones se procedió a cursar el Pedido de Aclaraciones, intimando a las firmas CHOIX SACIFICA (IF-2025-49999895-GCABA-SBASE) y MIAVASA S.A. (IF-2025-50000001-GCABA-SBASE), a subsanar defectos formales y/o errores u omisiones no esenciales de la oferta, razón por la cual, las empresas han suministrado documentación y/o aclaraciones.

Habiéndose dado nueva intervención a las áreas económica-financiera y técnica, conforme surge de los informes complementarios (IF-2025-54376681-GCABA-SBASE e IF-2025-54334835-GCABA-SBASE) adjuntos al presente como archivos embebidos, se desprende que las ofertas presentadas por la firma **MIAVASA S.A (Oferta N°3)** para el GRUPO I: ESTACIONES INDEPENDENCIA Y LAVALLE (LÍNEA C), y por la firma **CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A. (Oferta N°2)** para el GRUPO II: ESTACIONES ENTRE RÍOS Y GENERAL URQUIZA (LÍNEA E), cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento licitatorio, los que han sido tenidos en cuenta a los fines de la presente.

Respecto a la oferta presentada por **MIAVASA S.A. (Oferta N°3)**, para el GRUPO II: ESTACIONES ENTRE RÍOS Y GENERAL URQUIZA (LÍNEA E), se destaca que, habiendo transcurrido el plazo para la presentación de las subsanaciones solicitadas, la empresa no realizó ninguna presentación, razón por la cual corresponde la desestimación de la misma para dicho grupo, conforme lo previsto en el inciso h) del referido artículo 6.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, el cual establece que: “*Será descartada toda Oferta que adolezca de uno o más de los vicios que luego se señalan, renunciando el Oferente a todo reclamo judicial, administrativo o de otra naturaleza; como a cualquier compensación económica, a la cual no tendrá derecho (...) h. Que no cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y en las Circulares emitidas.*”.

En consecuencia, tomando como referencia el análisis de las propuestas económicas se define que la oferta presentada por la firma MIAVASA S.A. (Oferta N° 3), para el **GRUPO I: “PUESTA EN VALOR ESTACIONES INDEPENDENCIA Y LAVALLE (LÍNEA C)”**, por la suma de **PESOS TRECE MIL TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO con 29/100 (\$ 13.030.278.238,29)** con IVA incluido, resulta un 15,00% superior al Presupuesto Oficial actualizado.

En cuanto a la oferta presentada por la firma CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A. (Oferta N°2) para el **GRUPO II: “PUESTA EN VALOR ESTACIONES ENTRE RÍOS Y GENERAL URQUIZA (LÍNEA E)”** por la suma de **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA con 03/100 (\$ 8.569.685.770,03)** con IVA incluido, resulta un 10,03 % superior al Presupuesto Oficial actualizado.

Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que las ofertas de **MIAVASA (Oferta N° 3)** para el **GRUPO I: “PUESTA EN VALOR ESTACIONES INDEPENDENCIA Y LAVALLE (LÍNEA C)”** y de **CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A. (OFERTA N°2)** para el **GRUPO II: “PUESTA EN VALOR ESTACIONES ENTRE RÍOS Y GENERAL URQUIZA (LÍNEA E)”** cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones, resultando económicamente convenientes para SBASE.

III. CRITERIO DE PREADJUDICACIÓN

El criterio de preadjudicación está establecido por los artículos 6.7 inc. a) y 6.10 del Pliego Único de Bases y Condiciones que determinan lo siguiente:

Artículo 6.7, inc. a) Oferta más Convenient – Mejora de Oferta Económica: “*Una vez realizada la apertura de los Sobres N° 2 de esta licitación y verificadas las presentaciones de las empresas, se establecerá la Oferta más Convenient para SBASE de la siguiente forma:*

a. Si la Oferta ubicada en primer lugar del listado por orden de mérito confeccionado por la Comisión Evaluadora de Ofertas hubiera presentado la propuesta de menor precio, la misma será preadjudicataria de esta licitación”.

Artículo 6.10. Dictamen de Preadjudicación: “*La preadjudicación será determinada en función de la evaluación que efectúe la Comisión Evaluadora, respecto de documentación que conforma cada Oferta, el precio propuesto y la recepción de la intención de mejora de ofertas, de ser el caso.*

La Licitación se preadjudicará al Oferente que, habiendo cumplido todos los requisitos estipulados en la documentación del Llamado, hubiese efectuado, a juicio de SBASE, la Oferta más conveniente, para cada reglón, estableciéndose para ello el orden de mérito de las ofertas recibidas.

Los Oferentes sólo podrán ser preadjudicatarios de UN (1) solo GRUPO. En caso de que un oferente cotice en más de un GRUPO y resulte ser la oferta primera en orden de mérito en más de un GRUPO, la Comisión le preadjudicará el GRUPO de mayor Presupuesto Oficial (GRUPO I).

En el GRUPO II se tomará el siguiente en el orden de mérito a los fines de proceder a la preadjudicación.

A criterio del Comitente podrá preadjudicarse más de un GRUPO a un mismo oferente, a los fines de que no queden desiertos o fracasados alguno de ellos, siempre que el proponente en cuestión cumpla con las exigencias del Pliego para hacer frente la totalidad de los GRUPOS a preadjudicarse”.

IV. CONCLUSIONES

En primer lugar corresponde aclarar el alcance de la intervención de esta Comisión Evaluadora, la que se limita a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego Único de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento, tomando como válidas las aseveraciones consignadas en los informes de las áreas técnicas competentes de SBASE, que se adjuntan al presente como archivos embebidos, en concordancia con el criterio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, que sostiene que “*(...) los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor*”.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por las áreas con competencia específica para la evaluación de las ofertas presentadas, y en virtud de lo establecido en el marco del artículo 78 inc. e) apartado I) del RCyC, esta Comisión Evaluadora recomienda al Directorio desestimar la oferta presentada por **MIAVASA S.A. (Oferta N°3)** para el **GRUPO II: “PUESTA EN VALOR ESTACIONES ENTRE RÍOS Y GENERAL URQUIZA (LÍNEA E)”** por incumplir los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la contratación y adjudicar la **Licitación Pública Nacional N° 250/2025 denominada “PUESTA EN VALOR DE ESTACIONES INDEPENDENCIA Y LAVALLE (LÍNEA C) Y ENTRE RÍOS Y GENERAL URQUIZA (LÍNEA E) de la Red de Subterráneos de Buenos Aires”** conforme el siguiente detalle:

GRUPO I: “PUESTA EN VALOR ESTACIONES INDEPENDENCIA Y LAVALLE (LÍNEA C)” a favor de la firma **MIAVASA S.A. (Oferta N° 3)**, por la suma de PESOS TRECE MIL TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 29/100 (\$ 13.030.278.238,29) con IVA incluido; por cumplir con los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones y resultar económicamente conveniente para SBASE.

GRUPO II: “PUESTA EN VALOR ESTACIONES ENTRE RÍOS Y GENERAL URQUIZA (LÍNEA E)” a favor de la firma **CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A. (Oferta N°2)** por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 03/100 (\$8.569.685.770,03) con IVA incluido; por cumplir con los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones, y resultar económicamente conveniente para SBASE.

En función de ello, se eleva el presente para su consideración, evaluación y aprobación en caso de conformidad.

